ACTA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACION DIRECTA

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 209 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, EN EL ARTICULO 1 DE LEY 80 DE 1993; EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 489 DE 1998, EL DECRETO 092 DE 2017 Y EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda la contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad.

2. Que el Coordinador de Deporte Asociado presento Estudios de Oportunidad y Conveniencia para él: **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" Y LA FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO DE RECREACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN LGBTI/OSIGD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - 2023".**

3. Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte, la cultura y la recreación ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social.

4. Que el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto: (...) Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (..).

5. Que por tratarse de un Convenio de Asociación el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

6. Respecto de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

7. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las

atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

8. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo, 209, se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

9. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, distrital y Municipal contratara con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

10. Que el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017. Reconocida idoneidad. Expresa que "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

11. Que en el Decreto 092 de 2017 Artículo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

12. Que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte "Indersantander", promueve, difunde y fomenta la práctica del deporte y la recreación en la comunidad del departamento a través de sus programas institucionales los cuales se encuentran enmarcados dentro de las políticas que predica la constitución de Colombia.

13. Que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Santander-INDERSANTANDER, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo y la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer con asociación con las entidades autorizadas por el ordenamiento legal para aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de los objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar en forma permanente Convenios de Asociación con las Ligas deportivas de las distintas disciplinas, **y con Fundaciones** y, Corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado.

14. Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 establece múltiples objetivos y programas, dentro de los cuales se encuentra el Deporte Social Comunitario, Recreación y actividad Física, resultando importante rescatar los valores deportivos que le permiten a la juventud santandereana integrarse, compartir en forma sana y aprovechar los momentos libres en la práctica del principal deporte, recreación y actividades culturales, para lo cual contempla como meta: apoyar 30 eventos recreo deportivos de Deporte Social Comunitario y con procesos de inclusión social enmarcados en la política nacional del Ministerio del Deporte en el Departamento de Santander durante el periodo de gobierno.

15. Que el INDERSANTANDER celebrará un Convenio de Asociación como causal de la Modalidad de Contratación Directa, de conformidad con la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES**, por los considerandos anotados en razón a que es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relación con el objeto contractual, y ha manifestado su disposición para aporta el treinta por ciento (30%) del presupuesto a ejecutar.

16. Así mismo, cabe resaltar que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER**, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo, la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer a aquellas entidades con las cuales se hace necesario aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de y objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar en forma permanente Convenios de Asociación que conlleven a la ejecución del programa.

17. Teniendo en cuenta los fines del instituto del **INDERSANTANDER,** para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, se manifiesta que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen **GASTO PUBLICO SOCIAL**.

18. Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander, ha justificado la necesidad del presente convenio de asociación a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación.

19. Ahora bien, el Artículo 6° de la ley 181 de 1995. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

20. Artículo 7° de la ley 181 de 1995. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

21. La constitución Nacional de la Republica de Colombia en su artículo 52, incisos 2 y 4

consagran que: "La inversión económica en materia deportiva y recreativa como gasto público social y que "Al estado le asiste la obligación de fomentar estas actividades y ejercer sobre ellos inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas.

22. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

23. Que es necesario celebrar el presente convenio, teniendo de presente que la presente contratación cuenta con los Estudios Previos donde justifica la contratación directa.

24. Que para efectos de dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se nombrará supervisor del convenio mediante memorando de designación.

Conforme a lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

PRIMERO: Ordenar la Contratación Directa con **FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES** CON NIT 900.409.974-0, representada legalmente por JOSUÉ DAVID NOVA CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.095.795.987 de Floridablanca, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" Y LA FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO DE RECREACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN LGBTI/OSIGD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - 2023"**

SEGUNDO: Los estudios y documentos previos contentivos de esta contratación, podrán ser consultados en el archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica del INDERSANTANDER.

Dado en Bucaramanga, a los 23 días del mes de junio de 2023.

KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
Director INDERSANTANDER

proyectó: Abg. Mayerli Mantilla - CPS Oficina Jurídica
Revisó: Abg. Juan Felipe Villacreses – CPS Oficina Jurídica Indersantander
Aprobó Aspectos Jurídicos: Dra. Martha Patricia Santana Osorio – Asesora Jurídica

INDER Santander	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
FOAB46-01	**AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS OTORGADAS EN VIRTUD DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 001 DE ENERO 28 DEL 2021 Y EL DECRETO 092 DE 2017, Ley 489 de 1998,

AUTORIZA,

Suscribir el Convenio de Asociación con la **FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES** CON NIT **900.409.974-0,** representada legalmente por JOSUE DAVID NOVA CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.095.795.987 de Floridablanca, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" Y LA FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO DE RECREACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN LGBTI/OSIGD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - 2023"** con un término de duración de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin superar la vigencia 2023**,** y un valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($71.428.550)**, de los cuales serán aportados por las partes así: El "INDERSANTANDER" estima el valor de su aporte en la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($49.999.950)**, y el valor del aporte de **FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES** se estima en **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($21.428.600)**.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander, ha justificado la necesidad del presente convenio de asociación a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" dentro de los cuales se encuentra el Deporte Social Comunitario y que establece como una de sus metas: "Apoyar 30 eventos recreo – deportivos de Deporte social comunitario y con proceso de inclusión social enmarcados en la política nacional del ministerio del Deporte en el Departamento de Santander.

Que en el Decreto 092 de 2017 Artículo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional., el presente convenio se suscribe bajo la modalidad de contratación directa dado que el objeto del presente proceso corresponde a actividades contempladas en el Plan de desarrollo 2020-2023, y al cumplimiento del ordenamiento jurídico que lo regula.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga, el 23 días del mes de junio de 2023.

KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
Director INDERSANTANDER

proyectó: Abg. Mayerli Mantilla - CPS Oficina Jurídica
Revisó: Abg. Juan Felipe Villacreses – CPS Oficina Jurídica Indersantander
Aprobó Aspectos Jurídicos: Dra. Martha Patricia Santana Osorio – Asesora Jurídica

Bucaramanga, 23 de junio de 2023,

Señor:
JOSÉ DAVID NOVA CAMARGO
Representante Legal
FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES
Carrera 15b #116-14 Punta paraíso
Ciudad.

Asunto: Invitación para aunar esfuerzos

Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta los compromisos que tiene el INDERSANTANDER con el fin de fomentar el deporte y en atención a su manifestación de capacidad para efectuar el aporte del 30% del valor total del proyecto, nos permitimos realizarle invitación para suscribir un convenio de asociación cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" Y LA FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO DE RECREACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN LGBTI/OSIGD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - 2023",** bajo los siguientes parámetros:

Objeto: Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos entre el instituto departamental de recreación y deportes "INDERSANTANDER" y la fundación generando opciones, para la realización del festival deportivo de recreación para la atención diferencial a la población LGBTI/OSIGD en el área metropolitana de Bucaramanga - 2023.

Meta e Indicador de Producto del Plan de Desarrollo Departamental que impacta el desarrollo del Proyecto: Apoyar 30 eventos recreo deportivos de Deporte Social Comunitario y con procesos de inclusión social enmarcados en la política nacional del Ministerio del Deporte en el Departamento de Santander durante el periodo de gobierno,

Objetivo general: Crear un espacio deportivo de recreación a la población LGBTI del área metropolitana de Bucaramanga en el marco de la conmemoración del a diversidad sexual en donde se brinden herramientas informativas y de introspección que permitan desarrollar un estilo de vida saludable, una sexualidad de autocuidado y un nivel de salud mental adecuado.

Meta:

1. Realización de un (1) taller de capacitación referente a estilos de vida saludable y salud mental con la asistencia de 350 personas de la población LGBTI y entrega de 350 folletos plegables a dos caras sobre el tema.
2. Realización de un (1) evento conmemorativo a la diversidad sexual con la asistencia de 350 personas a la población LGBTI implementando con los componentes de recreación/ arte y deporte.

Objetivos específicos:

1- implementar espacios de información y formación en el área de estilos de vida saludable a través del deporte y la recreación a la población LGBTI.
2- Implementar un espacio de información y formación en el área de la salud mental mediante el deporte y la recreación a la población LGBTI.
3- Desarrollar actividades de tipo recreativo / artístico y deportivo como un espacio de socialización, manejo del estrés y desarrollo de habilidades físicas a la población LGBTI.

Plazo: QUINCE (15) DÍAS contados desde la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar la vigencia 2023. El festival se realizará el día 09 de julio de 2023, por lo cual se debería suscribir con anterioridad a dicha fecha.

Presupuesto: **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($71.428.550)**, de los cuales serán aportados por las partes así: El "INDERSANTANDER" estima el valor de su aporte en la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($49.999.950)**.

Aporte de la entidad sin ánimo de lucro: Se busca aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos junto a la ESAL, razón por la cual la entidad deberá ejecutar el presupuesto contemplado por el INDERSANTANDER, y adicional a ello, deberá realizar un aporte del 30% en dinero sobre el presupuesto del INDERSANTANDER. Dicho aporte deberá tasarse en dinero y deberá comprender ítems que no correspondan a los del INDERSANTANDER, y que tengan relación con la clase de proyecto.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada en las instalaciones del Instituto.

Cordialmente, y siempre dispuestos a atender los requerimientos, nos suscribimos:

KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
DIRECTORA – INDERSANTANDER

Elaboró: Abg. Mayerli Mantilla - CPS – Oficina Jurídica Indersantander
Revisó y aprobó: Dra. Martha Patricia Santana Osorio – Jefe Oficina Jurídica Indersantander

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 66 de la ley 80 de 1.993 y del Artículo 1 de la ley 850 de 2.003.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" Y LA FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO DE RECREACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN LGBTI/OSIGD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - 2023".

Para todos los efectos fiscales el valor del presente Convenio corresponde a la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($71.428.550)**, de los cuales serán aportados por las partes así: El "INDERSANTANDER" estima el valor de su aporte en la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($49.999.950),** y el valor del aporte de FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES se estima en **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($21.428.600).** Este valor corresponde a los servicios y actividades a ejecutar por las partes intervinientes.

PLAZO: QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023.

Para mayor información, puede ser consultado en la página web SECOP II: ENTIDAD. SANTANDER - INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SANTANDER, y en las instalaciones del INDESANTANDER ubicada en la Unidad Deportiva Alfonso López Cr. 30 No. 14 - 45 de Bucaramanga

Bucaramanga, a los 23 días del mes de junio de 2023.

KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
Director INDERSANTANDER

proyectó: Abg. Mayerli Mantilla - CPS Oficina Jurídica
Revisó: Abg. Juan Felipe Villacreses – CPS Oficina Jurídica Indersantander
Aprobó Aspectos Jurídicos: Dra. Martha Patricia Santana Osorio – Asesora Jurídica